

15. La autorización de la adquisición y enajenación de terrenos y demás bienes inmuebles, así como el otorgamiento de autorizaciones o concesiones del uso de los mismos en la Zona Franca.

16. El ejercicio de las demás funciones y competencias no atribuidas a otros órganos de la Entidad.

Artículo 14.

1. Para que el Pleno pueda válidamente adoptar acuerdos será necesaria la presencia, cuando menos, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad más uno de sus componentes, estando permitida la delegación para el acto de asistencia a las reuniones convocadas a favor de otro componente del Pleno.

2. No podrá ser objeto deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, hallándose presente todos los miembros del Pleno, fuese declarada su tramitación de urgente, por voto favorable de la mayoría.

Artículo 18.

1. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Vicepresidente del Consorcio y por otros siete miembros nombrados al efecto por el Pleno.

2. Será Presidente del Comité Ejecutivo el Delegado Especial del Ministro de Economía y Hacienda en la Zona Franca.

3. Los miembros del Comité Ejecutivo, excepción hecha de su Presidencia, podrán ser renovados cuando así lo entienda el Pleno del Consorcio.

Artículo 19.

Corresponde al Comité Ejecutivo:

1. El ejercicio de aquellas funciones que pudiera delegar en el mismo el Consorcio en Pleno.

2. La preparación de los acuerdos que deba adoptar el Consorcio en Pleno.

3. En especial, será de su competencia la preparación de la Memoria, del Balance, de la Cuenta de Resultados, así como del Programa de Actuación, de Inversión y Financiación y de los Presupuestos de Explotación y Capital de la entidad.

4. La elaboración del Plan Estratégico de la Zona.

5. Informar, para su elevación al Pleno, de las solicitudes de instalación de empresas y factorías en la Zona Franca.

6. La materia referida al régimen de autorizaciones o permisos.

7. La imposición a los operadores responsables de las sanciones que correspondan por infracción de los reglamentos y normas de régimen interior de la Zona Franca.

8. La autorización para el ejercicio de las acciones y recursos que procedan ante las Administraciones Públicas y ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

Artículo 20.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente hecha con cuatro días de antelación, a la que se acompañará el correspondiente orden del día.

No obstante, el Presidente del Comité Ejecutivo podrá convocar cuantas reuniones estime procedentes, o a petición, al menos, de dos de sus miembros.

2. El Comité, debidamente convocado, podrá reunirse y tomar acuerdos siempre que asistan cinco de sus componentes, con presencia obligada de su Presidente.

3. El Comité adoptará sus acuerdos por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de su Presidente.

4. De las reuniones del Comité se levantará acta por el Secretario que será quien desempeñe tal función en el Consorcio en Pleno.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20831

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, durante el curso 2004-2005.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de fecha 12 de febrero de 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 2004, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de Febrero (B.O.E. de 12 de Marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, con el fin de complementar las acciones que se realizan en colaboración con los centros docentes, para paliar las dificultades de integración en el sistema de aquellos alumnos que, por cualquier circunstancia de índole social, étnica, de residencia de sus padres o tutores o de carácter económico, necesitan especiales atenciones y apoyos.

Constituidos los equipos de evaluación que estaban previstos en el apartado sexto de aquella resolución y realizada por la comisión evaluadora la valoración ordenada y la selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, y vista la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones realizada.

De conformidad con dicha propuesta, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, y por la cuantía que también se expresa, con cargo al crédito 18.10.422J.480.02 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Excluir o denegar el resto de las solicitudes.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado undécimo y concordantes de la resolución de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro que se subvencionan en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los Artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmo. Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa e Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección

ANEXO I

Subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de compensación educativa. Curso 2004-2005

Entidad	Proyecto	Ámbito de actuación	Importe en euros
Fundación Secretariado General Gitano.	Apoyo y Promoción del Alumnado con Desventaja Socio-educativa.	Asturias, Castilla y León, Madrid, Murcia.	27.000,00
Asociación de Amigos del Movimiento Cuarto Mundo.	Biblioteca de Calle.	Madrid.	11.100,00
Asociación Casals dels Infants del Raval.	Promoción de la Calidad de Vida Infantil, Juvenil y Familiar en El Raval.	Cataluña.	20.000,00
Centro de Animación Valdeperales.	Centro de Día Valdeperales.	Madrid.	19.000,00

Entidad	Proyecto	Ámbito de actuación	Importe en euros
Iniciatives Solidàries. Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo –CISE–. Fundación Proyecto Don Bosco. Fundación Tomillo. Unión Romaní.	Mediación Socioeducativa. Centro de Día. Centro de Día Polivalente. Programa de Compensación Educativa. Seguimiento y Apoyo al Alumnado Gitano desde la EP a la ESO Conociéndonos IV.	C. Valenciana. Asturias. Andalucía. Madrid. Andalucía.	27.000,00 22.000,00 17.900,00 23.000,00 26.000,00
Asociación Columbares. Imara Asociación Civil Centro Sociocultural P. Poveda. Asociación Semilla para la Integración Social del Joven. Asociación para la Integración del Menor Paideia.	Actividades de Compensación Educativa. Escuela Abierta. Compensación Educativa Externa y Prevención del Absentismo Escolar. Escuelas sin Racismo. Integración en Centros Escolares de Primaria.	Murcia. Andalucía. Madrid. Madrid.	26.000,00 24.000,00 26.000,00 27.000,00
Asamblea de Cooperación por La Paz. Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.		Aragón, Castilla-La Mancha. Asturias, Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid.	18.000,00 27.000,00
Proyecto Solidario.	Apoyo Educativo en los CP Alfonso VI y Ángel del Alcázar.	Castilla-La Mancha.	19.000,00
	Total concedido		360.000,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20832

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad de Madrid, para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos, a realizar en el año 2004.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria y Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 2004.–El Presidente, P. S. [artículo 4.3 a) RD. 1441/2001, de 21-12-01, B.O.E. 14-1-2002], el Secretario General, Luis González-Quevedo Tejerina.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE DETERMINADOS REGÍMENES COMUNITARIOS DE AYUDAS EN LOS SECTORES DE CULTIVOS HERBÁCEOS, A REALIZAR EN EL AÑO 2004

En Madrid, 11 de noviembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Francisco Mombiela Muruzábal, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en virtud del Real Decreto 995/2004, de 30 de abril (BOE 1-5-04), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 65/2003, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad por el que se nombra Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.–Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control para determinados regímenes Comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas (que mantiene su vigencia para el año 2004 en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003), dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.

Segundo.–Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

Tercero.–Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 14 de enero de 2002).

Cuarto.–Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000, 2001, 2002 y 2003, se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

Quinto.–Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes de ayuda a los cultivos herbáceos y de las superficies forrajeras en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Sexto.–Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Séptimo.–Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*–El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de